

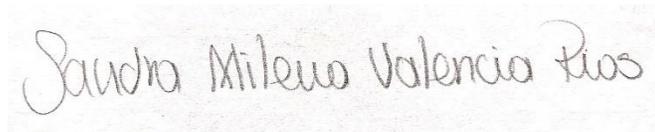
2019-052

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales enero 24 de 2023. La dejo en el sentido que la parte actora presentó en nombre propio la reliquidación del crédito, pero no tuvo en cuenta el saldo final de la liquidación presentada el mes de mayo de 2022, la cuota se liquidó hasta el mes de abril, y está cobrando desde noviembre de ese año.

No se incluyeron los abonos efectuados por el demandado desde la fecha de la última liquidación.

No se aportó la constancia de envío de copia de la liquidación a la parte accionada.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 097

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

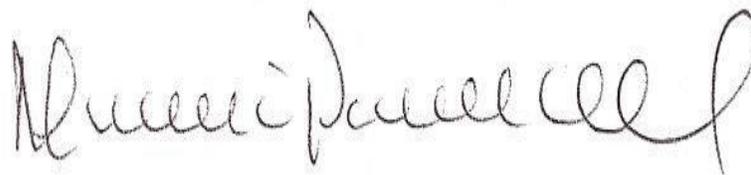
Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Se requiere a la parte actora en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MONTOYA**, en contra de **JORGE LUIS CORTES RODRÍGUEZ**, para que proceda a presentar la liquidación del crédito a través de su apoderado, toda vez que en esta clase de procesos no puede actuar en nombre propio.

Además, se debe aclarar la liquidación del crédito presentada, toda vez que al revisarla se observa que no incluyó el saldo final de la liquidación anterior, realizada el mes de mayo de 2022. Igualmente, para que incluya los abonos efectuados por el demandado.

Se advierte a las partes de la obligación de remitir copia de toda actuación presentada en el proceso, a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bc3710748f0037e697c2817a4da9cac320a23b246d3c6ad24fc0ecaf1e0a0b**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>